

ACTA N° 14.518

SESIÓN DEL DÍA JUEVES 4 DE FEBRERO DE 2016

En Montevideo, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis, a las catorce horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Gerente de División Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0025

Expediente N° 2016-52-1-00732 - PRESIDENCIA -
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -
COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS -
RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA PRESIDENCIA DEL
DIRECTORIO FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR
A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2016 – Darse por
enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del Índice Medio de Salarios, el Área Finanzas y Mercado de Capitales procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de febrero de 2016.

CONSIDERANDO: Que por resolución de Presidencia, de fecha 29 de enero de 2016, se fijó en \$ 847,32 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de febrero de 2016.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Expediente N° 2015-52-1-13022 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - ADQUISICIÓN DE APLICACIÓN XBRL - Se adjudica a CC la compra del producto referido en los términos de su oferta.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por el Área Administración con fecha 21 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La Circular N° 2.242 del Banco Central del Uruguay, de 30 de diciembre de 2015, referida a la adecuación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero en el marco de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), como marco contable a ser aplicado por las instituciones de intermediación financiera.

RESULTANDO: I) Que en la Hoja de Ruta emitida oportunamente por la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) para la adopción de las NIIF, quedó establecido que ésta continuó desarrollando los planes de adecuación de sus sistemas de información, lo que incluye la redefinición de los formatos de intercambio de información.

II) Que es propósito de la SSF continuar con las instancias de coordinación con las instituciones supervisadas, a efectos de tratar aspectos referidos a la adecuación de los sistemas de información, en base al intercambio que se producirá utilizando los nuevos estados financieros y cuadros complementarios oportunamente comunicados.

III) Que la SSF dispondrá la utilización del estándar Extensible Business Reporting Language (XBRL) para intercambio de información financiera, una aplicación de XML orientada al ámbito financiero.

CONSIDERANDO: I) Que se dispone de plazos acotados para completar las etapas que deben cumplirse para emitir los estados financieros y demás información utilizando XBRL.

II) Que se requiere la adquisición de licencia de uso, implementación y mantenimiento de este producto de forma inmediata.

III) Que no disponer de esta aplicación oportunamente, haría incurrir al Banco en severos incumplimientos de información. Esto, además de generar multas, aumentaría los riesgos de

inhabilitación o limitación de actividades (colocaciones, emisión de deuda, etc.).

IV) Que de producirse inhabilitación o limitación de actividades se estaría en condiciones desfavorables en el mercado del crédito hipotecario, en el que el Banco participa en régimen de libre competencia.

V) Que en este caso se requiere prescindir del proceso licitatorio, dado que los plazos que éste demandaría retrasarían la implementación de la herramienta, con los correspondientes riesgos de cumplimiento.

VI) Que se ha solicitado oferta a cuatro empresas para proveer de la aplicación XBRL, con los siguientes costos por el primer año:

Empresa	US\$, sin IVA
AA	XX
BB	Retiró su oferta
CC	XX
DD	XX

BB comunicó que tomó la decisión de aliarse con AA y solicitó que su cotización no sea tomada en cuenta y se tome en consideración la de esta última.

VII) Que analizadas las ofertas desde el punto de vista del usuario, por parte del Área Administración y de la División Contaduría, se concluyó que las ofertas de AA y de CC son buenas y relativamente similares. La oferta de DD no tuvo el alcance que permita su evaluación, como fue el caso de las otras dos, por lo que no es avalada por los sectores.

VIII) Que en función del costo del primer año el Área Administración entendió más conveniente la oferta de CC.

IX) Que consultada la División Informática, ésta señala que respecto al software RS-XBRLIZER+, propuesto por la empresa CC para la edición y reporte de archivos en formato XBRL, la tecnología utilizada es compatible con la arquitectura tecnológica utilizada en el BHU, por lo que su uso no generaría problemas desde el punto de vista informático.

X) Que se cuenta con dotación presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el numeral 22, literal C del artículo 33° del TOCAF.

RESUELVE: Adjudicar a CC la compra de su producto RS-XBRL, incluyendo diez licencias de uso, una licencia de herramienta de desarrollo, mantenimiento y soporte por un año,

capacitación para doce personas, acompañamiento, implementación y soporte funcional y soporte técnico al equipo de desarrollo, por hasta US\$ XX más IVA, en los términos de su oferta."

N° 0027

Expediente N° 2009-52-1-06682 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - AA - REF. RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN BANCARIA (SIGB) - Se renueva el contrato y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración, con fecha 29 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: El contrato vigente con AA, de servicios de mantenimiento y soporte del Sistema Integral de Gestión Bancaria (SIGB).

RESULTANDO: I) Que el referido contrato fue adjudicado a través de RD N° XX, de 13 de setiembre de 2010, en las actuaciones de la Licitación Pública N° 01/09.

II) Que la contratación se efectuó en forma conjunta con la Agencia Nacional de Vivienda, en el marco del Convenio Marco de Racionalización de Servicios de Infraestructura y del convenio específico entre ambos organismos, suscrito el 2 de julio de 2010.

CONSIDERANDO: I) Que el objeto del contrato es el servicio de desarrollo y mantenimiento de software y soporte técnico a la operación del SIGB implantado en BHU y ANV, incluyendo:

- a. Recepción del servicio (duración máxima 4 meses).
- b. Prestación del servicio en modalidad conjunta BHU – ANV (duración mínima 1 año, máximo 5 años).
- c. Prestación del servicio a BHU (duración máxima 4 años).
- d. Prestación del servicio a ANV (duración máxima 4 años).

II) Que el contrato fue suscrito entre BHU, ANV y AA el 30 de diciembre de 2010, entendiéndose vigente por las partes a partir del 12 de noviembre de 2010.

III) Que la oferta adjudicada fue la siguiente:

Ítem	Descripción	Cantidad máxima de horas	Cantidad de años	Cantidad máxima de horas/hombre total	Precio máximo total sin imp. (\$)
1	Recepción del servicio	-	0,3	0	0
2	Prestación del Servicio en Modalidad Conjunta BHU-ANV	45.000	1	45.000	23:400.000
3	Prestación del Servicio BHU	36.000	4	144.000	74:880.000
4	Prestación del Servicio ANV	36.000	4	144.000	74:880.000
Precio máximo total de la oferta					173:160.000

IV) Que de acuerdo a lo referido en los considerandos anteriores, el contrato vence el 12 de marzo de 2016.

V) Que efectuadas las coordinaciones del caso con ANV por parte de la Gerencia General, quedó convenido que cada organismo negociará el contrato de manera individual.

VI) Que el Banco procederá en el mediano plazo al cambio de su sistema de información (Core Bancario y eventualmente otros sistemas), lo que fue plasmado en su Presupuesto Operativo, Plan de Negocios, y otros documentos.

VII) Que mientras transcurren las distintas etapas de implementación del nuevo sistema, con su puesta en producción prevista para el año 2019, habrá de continuarse con el actual sistema (SIGB) y con el actual proveedor.

VIII) Que, en tal sentido, la División Informática establece que “tomando en cuenta el vencimiento en corto plazo del contrato con la empresa AA y en tanto no se disponga de personal propio para sustituir las actividades de mantenimiento actualmente realizadas por esa empresa, ... es imprescindible la renovación del contrato, manteniendo las condiciones actuales del servicio”.

IX) Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.9 del Pliego respectivo “el contratante podrá solicitar la renovación del contrato con al menos 30 días de antelación a la fecha de vencimiento del período contratado vigente, por hasta tres períodos de un año cada uno”.

X) Que la erogación máxima estimada para un año de contrato es de \$ 34:730.000 más IVA, aplicando la fórmula de reajuste establecida en el numeral 3.10 del referido Pliego.

XI) Que se cuenta con dotación presupuestal por la parte correspondiente al ejercicio en curso (Presupuesto 2015, actualmente vigente).

RESUELVE: 1.- Renovar el contrato con AA, por el período 13 de marzo de 2016 – 12 de marzo de 2017, en los mismos términos.

2. Remitir a la intervención preventiva del contador delegado del Tribunal de Cuentas".

Nº 0028

Expediente Nº 2016-52-1-00551 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - INCONSISTENCIAS DETECTADAS DURANTE EL CIERRE DEL BALANCE DEL EJERCICIO 2015 - Se toma conocimiento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración, con fecha 22 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El proceso de cierre del balance del ejercicio 2015.

CONSIDERANDO: I) Que División Contaduría informa pormenorizadamente del análisis efectuado sobre distintos capítulos del balance y los ajustes formulados.

II) Que las imputaciones efectuadas lo fueron por las siguientes situaciones:

a. Diferencias entre balance e inventarios en rubros del estado de situación patrimonial, determinándose un incremento patrimonial de \$ 1:627.232.

b. Diferencias entre balance e inventario en cuentas de orden, sin efecto patrimonial.

c. Diferencias entre balance e inventario en rubros del estado de situación patrimonial que implicaron reclasificación, sin efecto en el patrimonio.

d. Ajuste del inventario de inmuebles propiedad del Banco, con un incremento patrimonial de \$ 30:711.558.

e. Diferencias de partida doble originadas en el sistema de información, generando una pérdida de \$ 1.397.

III) Que se detectaron inconsistencias, que no fueron ajustadas, por las siguientes situaciones:

a. Diferencias generadas en rubros de reestructuras que podrían generar errores en el reporte a la Central de Riesgos. Corresponde un análisis por parte de División Informática, que ya fue solicitado. De realizarse todos los ajustes implicarían un incremento patrimonial de \$ 14:389.591.

b. Diferencias a nivel de pasivos, pendientes de mayor análisis por parte de División Informática, que ya fue solicitado.

c. Diferencias en rubros de colocaciones, por errores en la operación del Sistema SGI, no correspondiendo ajuste.

RESUELVE: Tomar conocimiento".

N° 0029

Expediente N° 2015-52-1-10610 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - SANCIÓN - RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS - Se toma conocimiento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración, con fecha 22 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La resolución de Directorio N° 308/15, de 4 de noviembre de 2015, que dispuso dejar constancia en actas de las sanciones aplicadas en el período del 1° de julio al 30 de setiembre de 2015.

RESULTANDO: Que se incluyó la sanción por demora en responder a la solicitud cursada en el expediente de BCU N° 2015-50-1-00067, por \$ 118.619.

CONSIDERANDO: Que por resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de 23 de diciembre de 2015 se resolvió hacer lugar parcialmente a la solicitud formulada por el Banco y reducir la multa aplicada en un 50%, quedando fijada en \$ 59.309.

RESUELVE: Tomar conocimiento".

N° 0030

Expediente N° 2015-52-1-12352 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL SECTOR SEGURIDAD ANTE EL RENAEMSE - Se designa como responsable al Sr. Juan Carlos Duré y al Sr. Carlos López como suplente.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración, con fecha 25 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La designación del responsable del Sector Seguridad ante el Registro Nacional de Empresas de Seguridad (RENAEMSE), aprobado por resolución de Directorio N° 19/12, de 25 de enero de 2012.

RESULTANDO: Que en aquella oportunidad fueron designados los señores Roberto Chicutis y Carlos López, como titular y suplente respectivamente, en el marco de lo previsto en el artículo 5° del Reglamento General de Requisitos de Seguridad, aprobado por decreto N° 213/011, de 23 de junio de 2011.

CONSIDERANDO: I) Que la División Apoyo Logístico resolvió designar como responsable de la seguridad al Sr. Juan Carlos Duré, lo que comunicó a RENAEMSE a través de nota ingresada el 2 de diciembre de 2015.

II) Que corresponde ratificar las designaciones realizadas por la División mencionada.

RESUELVE: Tomar conocimiento y aprobar lo actuado".

Nº 0031

Expediente Nº 2016-52-1-00531 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - PROGRAMA YO ESTUDIO Y TRABAJO - CONTRATACIÓN DE ESTUDIANTES EN CALIDAD DE BECARIOS - Se contrata a los Sres. Rodrigo Cenoz y Néstor Robledo y se adoptan otras medidas acerca del particular.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 22 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El ofrecimiento del BHU de dos becas de trabajo para jóvenes que estudian, en el marco del Programa YO ESTUDIO Y TRABAJO, conveniado en el año 2012 ("Acuerdo de oportunidad laboral para jóvenes estudiantes").

RESULTANDO: I) Que los requerimientos establecidos para los postulantes de las becas fueron informados por el Banco al Departamento de Empleo Juvenil (MTSS): mayor de 18 años al ingreso; disposición a trabajar 6 horas diarias a partir de 12:50; plazo del contrato por 9 meses; certificado habilitante de Buena Conducta y Carné de Salud vigente.

II) Que el Dpto. de Empleo Juvenil (MTSS) informa los 2 postulantes a becarios que cumplen con los requerimientos solicitados y el perfil ocupacional.

CONSIDERANDO: I) El proyecto de contrato de beca elaborado por la Dra. Maruri recogiendo los requerimientos del BHU para viabilizar el acceso a 2 becas de trabajo para jóvenes inscriptos en el Programa "YO ESTUDIO Y TRABAJO".

II) Que la Dra. Cristina Maruri, con fecha 24 de noviembre de 2015, formuló el texto del contrato a suscribir por parte de citados postulantes.

RESUELVE: 1.- Contratar a los estudiantes RODRIGO MARTÍN CENOZ OLIVERA, CI 4.883.166-7 y NÉSTOR MAXIMILIANO ROBLEDO LUNA, CI 5.176.261-9, en calidad de becarios, para llevar a cabo tareas de apoyo, con un régimen horario continuo de seis horas diarias, de lunes a viernes a partir

de las 12:50 horas, siendo su remuneración mensual de 4 BPC, el plazo de 9 meses, y sujeto al resto de las cláusulas emanadas del contrato a suscribir.

2.- Aprobar el texto del contrato formulado por la Dra. Cristina Maruri".

A continuación se transcribe el texto del contrato aprobado precedentemente:

"CONTRATO DE BECA DE TRABAJO: En Montevideo, a los.... días del mes de de dos mil ..., por una parte el Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU), con domicilio en Avda. Daniel Fernández Crespo 1508, representado en este acto por en su calidad de, y por otra parte el Sr. (becario), mayor de edad, titular de la CI N°, con domicilio en, convienen en celebrar el siguiente contrato: PRIMERO: Antecedentes: 1) Con fecha 26 de abril de 2012 el Banco Hipotecario firmó un acuerdo con el Poder Ejecutivo destinado a otorgar becas de trabajo a estudiantes que figuren inscriptos en el Registro de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. 2) Por resolución de Directorio N° de fecha se dispuso la contratación del Sr. como becario. SEGUNDO: El Sr..... se obliga a concurrir al BHU de lunes a viernes en régimen de horario continuo de seis horas diarias y a desempeñar bien y fielmente los deberes inherentes a las tareas que se le encomienden, cumplir en tiempo y forma con las órdenes y/o indicaciones que se le impartan y mantener un trato correcto y respetuoso con el personal del BHU. TERCERO: El BHU se obliga a abonar al Sr. la cantidad de 4 BPC mensuales. CUARTO: El plazo del presente contrato será de 9 meses contados a partir de la suscripción del presente, sin perjuicio que durante los primeros tres meses de labor el contrato se considera a prueba, por lo que el BHU podrá por voluntad unilateral, dar por terminado el mismo sin necesidad de indemnización alguna. QUINTO: El Banco podrá revocar en cualquier momento el presente contrato por razones fundadas y, en forma preceptiva y sin ninguna responsabilidad para el Banco: a) si el becario incurre en cinco o más inasistencias injustificadas en los primeros seis meses; b) si el becario incumple sus obligaciones en el ámbito educativo, las que deberá mantener durante toda la duración del vínculo laboral; c) si el becario desarrolla una mala conducta laboral. SEXTO: El Sr. ... deberá acreditar trimestralmente ante el BHU el cumplimiento de sus deberes lectivos de manera fehaciente. SÉPTIMO: La presente

contratación no otorga a..... la calidad ni condición de funcionario público, y se regirá por lo establecido en el artículo 51 de la ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decreto 54/011 de 7 de febrero de 2011, así como en las disposiciones de la ley 17.060, Decreto 30/003 y en el Código de Ética del BHU. OCTAVO: El Sr. se encuentra alcanzado por el secreto profesional, quedando estrictamente prohibido la divulgación y utilización en beneficio propio o de terceros de la información obtenida en razón de la presente contratación de conformidad con lo establecido por la ley 15.322. Para constancia y previa lectura, las partes ratifican y otorgan el presente contrato en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, en dos ejemplares de un mismo tenor".

N° 0032

Expediente N° 2014-52-1-16730 - ASESORÍA LETRADA - TRANSACCIÓN - SRES. AA Y BB - Se aprueba la transacción planteada por el Dr. Alejandro Sobrera.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por el Dr. Alejandro Sobrera, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** I) Que con fecha 21 de noviembre de 2014 el Banco Hipotecario del Uruguay fue citado por los Sres. Raúl Mario AA y BB a conciliación, a los efectos de que se tenga por bien realizada la oblación y consignación efectuada en el expediente IUE XX que tramita ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 17° Turno.

II) Que, además de dichas actuaciones, han iniciado proceso de escrituración judicial, que tramita por la vía monitoria, contra el Banco Hipotecario del Uruguay ante el Juzgado Letrado en lo Civil de 3er Turno, autos caratulados: "AA c/BHU. Escrituración." IUE ZZ. El mencionado proceso se encuentra en trámite, estando suspendido los plazos procesales, habiéndose opuesto excepciones por el BHU.

RESULTANDO: I) Que los citantes han depositado el saldo faltante de UR XX que entienden le adeudaban al BHU.

II) Que posteriormente a la oblación los Sres. AA y BB iniciaron un proceso de escrituración forzada de promesa de compraventa contra el BHU de la unidad padrón individual XX, ante la Sede ya indicada y según autos referenciados supra.

III) Que de acuerdo al criterio esgrimido en su oposición judicial por el BHU, los Sres. AA y BB deben saldar la suma de UR XX, en consideración al gravamen que recaería sobre la unidad padrón de estos obrados.

IV) Que con fecha 29 de setiembre de 2015, estando suspendidos los plazos procesales, los Sres. AA y BB presentaron un acuerdo transaccional a efectos de dar por culminado el proceso judicial, consistente en el pago de la suma de UR XX, más la partida oblada ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 17º Turno, siendo la suma total por el momento de UR XX y, asimismo, asumir las deudas que existen por concepto de gastos comunes liberando de toda responsabilidad al BHU.

CONSIDERANDO: I) La conveniencia de culminar el litigio iniciado por los Sres. AA y BB, y lo informado por el Dr. Alejandro Sobrera.

II) Que la Asesoría Letrada compartió la pertinencia de la fórmula transaccional a la que se arribó.

ATENCIÓN: A que la Suprema Corte de Justicia tiene jurisprudencia firme sobre el caso de estos obrados (Sentencias N° 92/1999 de 28 de abril de 1999; 2335/2010 de 15 de diciembre de 2010; 3407/2011 de 19 de setiembre de 2011; y TAC 2º Sentencia N° 15/2010 de 17 de febrero de 2010).

RESUELVE: 1.- Aprobar la transacción planteada por el Dr. Alejandro Sobrera, obligándose los Sres. AA y BB a abonar al BHU la suma de UR XX (unidades reajustables xx), al contado y en un solo pago en plazo de 30 días a partir de la notificación de la presente, quienes asumen además toda deuda por gastos comunes, existente sobre el inmueble objeto del litigio, cometiendo al citado profesional la instrumentación de la misma a los efectos de su homologación judicial.

2.- Una vez efectuado el pago acordado, el BHU escriturará a favor de los Sres. AA y BB el bien padrón ZZ".

N° 0033

Expediente N° 2015-52-1-10491 - ASESORÍA LETRADA - SRA. AA - REF. PARTIDA PROMPARTEX REGISTRADA POR SU UNIDAD - Se autoriza la cancelación con cargo a resultados y se adoptan otras medidas acerca del particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Asesoría Letrada, con fecha 22 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que la Sra. AA promitente compradora de la unidad XX del XX de la ciudad de Minas, se presentan solicitando la escrituración y una resolución sobre la partida Prompartex que registra su unidad por UR XX.

RESULTANDO: I) La partida Prompartex cuya cancelación solicita la promitente compradora se originó por la aplicación del

literal B) artículo 2.2 de la O/S 9329, resolución de Directorio de 21/11/1995, que reguló entre otras situaciones, aquellas que tenían relación con las modificaciones de precio producidas por la administración respecto de los valores de venta de las unidades habitacionales construidas por el Banco.

II) De acuerdo a lo que establecía la Reglamentación, la partida especial se cancelaba cuando el deudor hubiera cumplido con la totalidad del proceso amortizante o cancelado anticipadamente el préstamo. El monto de la partida, estaba condicionado a que el deudor cumpliera regularmente con el pago de las cuotas, y era objeto automáticamente de una disminución mensual lineal, a partir de que hubiera transcurrido un tercio del plazo del nuevo proceso de amortización, de manera de que quedara extinguida al finalizar el plazo.

III) De los antecedentes obrantes en la carpeta administrativa de la unidad XX, surge que a partir de la creación del colgamento hasta el presente, no se registraron atrasos en la amortización de las cuotas de dicha unidad, por lo que con la salvedad de la refinanciación contabilizada en el colgamento 3 por el período que va de enero a noviembre de 2003, la promitente compradora cumplió con el pago de las cuotas de amortización del préstamo en forma regular.

IV) Que con fecha 23 de julio de 2010 por resolución de Directorio N° XX, se autorizó la cancelación definitiva de los créditos con prestatarios hipotecarios y promitentes compradores por la partida especial generada por resoluciones de Directorio de 21 de noviembre de 1995, 10 de setiembre de 1996 y 16 de febrero de 1998 y concordantes.

CONSIDERANDO: I) Que si bien la partida Prompartex se encuentra alcanzada por la citada resolución N° XX, el Área Administración entiende en informe de fecha 20 de abril de 2015 que para la cancelación de esta partida se requiere efectuar un ajuste con autorización expresa del Directorio. Asimismo, en atención a que la cancelación de la partida supone una quita que implica la generación de antecedentes en la Central de Riesgos del Banco Central, se necesita la conformidad de la deudora, por lo que ésta debería firmar el documento de estilo con la voluntad correspondiente en ese sentido.

II) Que la cancelación de la partida Prompartex está indisolublemente ligada al comportamiento de pago del deudor que fue beneficiado por la misma. Si bien en el presente caso nos encontramos con un período de tiempo en que existió incumplimiento en el pago de los servicios del préstamo, dicho

período muy acotado en el tiempo coincidió con la crisis económica que sufrió el país. En este sentido corresponde tener en cuenta que la partida recién se generó con la refinanciación acordada y con la originación del primer importe de colgamento de servicios adeudados. Quiere decir que salvo en lo que refiere al período de tiempo referido, el historial de pago de la promitente compradora revela que los servicios de amortización de su deuda han sido cumplidos en tiempo y forma.

III) Que las partidas Prompartex se originaron o a solicitud del deudor y/o por decisión unilateral del Banco por la existencia de diferencia entre el costo estimado de la vivienda y el precio acordado en la promesa (ofrecido por el promitente comprador), y que se trató de una política institucional tendiente a mantener un nivel de cuotas que no resultare excesivo para los ingresos de los prestatarios, política que fue ratificada por el artículo 11 de la Ley N° 17.062 de 24 de diciembre de 1998, que autorizó al Banco en los términos que estableciera su reglamentación, a reducir el saldo de precio o de la deuda hipotecaria, hasta igualar el valor del 90% de la tasación realizada por sus servicios.

IV) Los informes de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 27 de octubre de 2015 y de la Asesoría Letrada de 26 de enero de 2016.

RESUELVE: 1.- Autorizar la cancelación con cargo a resultados del crédito Prompartex de UR XX que registra la unidad XX del XX de la ciudad de Minas a nombre de AA.

2.- Requerir con carácter previo la conformidad expresa de la promitente compradora en el documento de estilo correspondiente, en punto a la generación de sus antecedentes en la Central de Riesgos del Banco Central por la aplicación de la quita realizada".

N° 0034

Expediente N° 2015-52-1-10745 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO – LLAMADOS A CONCURSOS INTERNOS Y ABIERTOS DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS PERTENECIENTES A LOS ESCALAFONES GERENCIAL Y TÉCNICO PROFESIONAL – Se aprueban las bases generales.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0290 de fecha 16 de octubre de 2015, por la que se aprobó el proceso concursal elaborado por la División Capital Humano, destinado a cubrir vacantes existentes en los Escalafones Gerencial y Técnico Profesional.

CONSIDERANDO: Que la premencionada División ha formulado las bases generales que regirán los llamados de que se trata, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por la Oficina Nacional del Servicio Civil con fecha 9 de noviembre de 2015.

SE RESUELVE: Aprobar las bases generales para los llamados a concurso a realizar para proveer seis cargos de Profesional 2 pertenecientes al Escalafón Técnico Profesional y un cargo de Jefe de Departamento perteneciente al Escalafón Gerencial.

A continuación se transcribe las bases generales aprobadas precedentemente:

"BASES GENERALES

El presente llamado consta de seis (6) concursos simultáneos y se enmarca en el proceso por el cual se dotará de personal a la estructura funcional del BHU.

A tales efectos, el Directorio del BHU en uso de sus potestades, dispone cubrir una (1) de las vacantes de Profesional 2 con uno de los aspirantes comprendidos en las disposiciones previstas en la Ley 19.122 de participación de afrodescendientes.

Por resoluciones de Directorio se llaman a concurso de oposición y méritos para la provisión de los siguientes cargos y posiciones:

	CARGO	POSICIÓN	GEPU (1)
1	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO SISTEMAS	50
2	PROFESIONAL 2	ANALISTA DE SISTEMAS	36
1	PROFESIONAL 2	ARQUITECTO DE SOFTWARE	36
1	PROFESIONAL 2	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS	36
1	PROFESIONAL 2	ANALISTA FUNCIONAL DEL NEGOCIO	36
1	PROFESIONAL 2	RESPONSABLE DE RIESGO TECNOLÓGICO Y SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN	36

(1) Los cargos que se concursan tienen asignada la remuneración correspondiente a la GEPU (Grado Escala Patrón Única: Grado de remuneración de funcionarios del Sistema Bancario Público).

1. CONDICIONES GENERALES

El BHU alienta la postulación de todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente llamado,

independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física; y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 19.122 de participación de afrodescendientes se establece expresamente que se cubrirán el 8% de las vacantes, siempre que hubiere postulantes que califiquen en el proceso cumpliendo con los requisitos exigidos para el puesto que postuló.

Podrán postularse a este llamado:

1.1. Funcionarios del BHU pertenecientes a todas las categorías presupuestales que cumplan con las condiciones exigidas en las Bases Particulares de cada posición.

1.2. Todos los ciudadanos uruguayos que reúnan las condiciones exigidas en la Bases Particulares de cada posición y que cumplan con los requisitos de ingreso a la función pública (TOFUP art. 4°) y BHU (Estatuto del Funcionario - Capítulo V), a saber:

1.2.1. Para los postulantes al cargo Profesional 2, tener 18 años cumplidos a la fecha del ingreso efectivo y menos de 40 años a la fecha de inscripción.

1.2.2. Para los postulantes al cargo Jefe de Departamento, tener 18 años cumplidos a la fecha del ingreso efectivo.

1.2.3. Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y haber votado en las últimas elecciones nacionales, si correspondiere.

1.2.4. Carné de salud vigente.

1.2.5. Juramento de fidelidad a la bandera.

1.2.6. Certificado de antecedentes judiciales (buena conducta).

1.2.7. Para aquellas personas amparadas en la Ley 19.122 sobre participación de afrodescendientes, se estará a los requisitos que imponga la reglamentación respectiva.

2. DEFINICIÓN DE CRITERIOS Y ALCANCE

2.1. Se realizará un llamado interno que alcanzará a todos los funcionarios del BHU comprendidos en el art. 1° del Estatuto del Funcionario y simultáneamente un llamado abierto a todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos de ingreso a la función pública.

Los postulantes serán clasificados en dos categorías, a saber:

a. Categoría A: Comprende a funcionarios del BHU pertenecientes a todas las categorías presupuestales.

b. Categoría B: Comprende a todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos de ingreso a la Función Pública;

2.2. Ante las situaciones que se detallan, se procederá de acuerdo al siguiente criterio:

a. Que no se presenten funcionarios del BHU, por lo que el Tribunal procederá a la declaración de concurso desierto para la Categoría A) y se seguirá adelante cumpliendo con las etapas y condiciones previstas para el llamado externo.

b. Que cumplidas las dos primeras etapas del concurso (Categoría B), los postulantes amparados por el régimen de la Ley 19.122, formarán parte de la lista general de prelación, ubicados en el lugar correspondiente de acuerdo al puntaje obtenido.

c. Que el cupo para afrodescendientes, será asignado a quien haya obtenido el mayor puntaje entre los candidatos amparados en el referido régimen de todas las posiciones concursadas.

En caso de empate en el puntaje final del concurso, se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la prueba de conocimientos y de mantenerse se seguirá con las siguientes pruebas.

Quienes no hubieren podido acceder al cupo mencionado, permanecerán en la lista general de prelación, estando sujeta su asignación en función del puntaje obtenido.

d. Que cumplidas las tres etapas del concurso (Categorías A y B), si uno o más postulantes del llamado interno alcanzaron o superaron el puntaje mínimo de aprobación, ocuparán automáticamente los primeros lugares en la lista de prelación en el resultado final del concurso.

2.3. El llamado tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a. Definición del perfil del cargo a nivel de requisitos de capacitación, experiencia y aptitudes comportamentales.

b. Se definen además dos tipos de requisitos a nivel de antecedentes de capacitación y experiencia:

Requisitos excluyentes, que son aquellos a nivel de capacitación que de no ser acreditados debidamente por el postulante lo excluirán. Se trata de requisitos que avalan básicamente la idoneidad.

Requisitos a valorar, que son aquellos que a nivel de capacitación y experiencia serían valorados cualitativamente en el entendido de que aportarían valor al ejercicio de las funciones.

Los postulantes externos al Banco, deberán presentar un currículum adjuntando al mismo fotocopia de certificados que acrediten la información y exhibir los originales.

3. PRESELECCIÓN

En el caso de los postulantes comprendidos en la Categoría B, el BHU se reservará el derecho de realizar una instancia de preselección si el número de postulantes superara la cantidad de

50 por cada posición. Estarán exceptuados de esta instancia quienes se hayan inscripto, amparados por el régimen de la Ley 19.122.

Si correspondiere, la misma se realizará por el método de sorteo ante Escribano Público.

4. VIGENCIA DEL CONCURSO

Una vez culminado el proceso de selección y homologados por el Directorio, los concursos tendrán validez hasta el 29 de febrero de 2020.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN

Se evaluarán los siguientes aspectos de los concursantes en tres etapas eliminatorias, a saber:

Etapas 1: Evaluación de antecedentes

Etapas 2: Pruebas de aptitud

Etapas 3: Entrevista

En caso de empate en el puntaje final del concurso, se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la prueba de conocimientos y de mantenerse se seguirá con las siguientes pruebas.

Si existiera empate en el puntaje particular de cada prueba y que el mismo condicione su pasaje a la próxima instancia, se procederá a realizar sorteo ante Escribano Público.

6. CONTEXTO DE EVALUACIÓN

En las bases particulares se detalla toda la información necesaria para aplicar en la evaluación, a saber: objeto del cargo, relación jerárquica, relación de las tareas del cargo, requerimientos del cargo (requisitos excluyentes y otros) con especificación de la formación, de los conocimientos especiales, de la experiencia y del perfil psicolaboral.

La información de los aspirantes documentada en el currículum vitae de los candidatos será utilizada por el Tribunal, durante el desarrollo del proceso en las tres etapas referidas.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

PUNTAJE MÁXIMO TOTAL DEL CONCURSO: 100 puntos.

El puntaje mínimo de aprobación del concurso será de 70 puntos, debiendo superarse los mínimos establecidos para cada una de las etapas.

		MÁXIMOS		MÍNIMOS			
		CAT. A	CAT. B	CAT. A	CAT. B		
ETAPA 1	EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO		12.5	N/A	18	18
		ANTIGÜEDAD		2.5	N/A		

		DEMÉRITOS	0	N/A		
		CAPACITACIÓN CURRICULAR	10	15		
		CAPACITACIÓN EXTRA - CURRICULAR	5	7.5		
		EXPERIENCIA LABORAL	N/A	7.5		
ETAPA 2	PRUEBA DE OPOSICIÓN		40	40	24	24
	PSICOTÉCNICOS		15	15	9	9
ETAPA 3	ENTREVISTA		15	15	9	9
Total			100	100	60	60

7.1. ETAPA 1: Evaluación de antecedentes.

El Tribunal evaluará en esta etapa los antecedentes que se definen para cada categoría:

7.1.1. Concurso Categoría A

Evaluación del desempeño: Se promediarán las evaluaciones existentes que fueran realizadas en los últimos dos años anteriores al cierre de la inscripción, referenciadas a la cantidad de evaluaciones.

Los casos especiales los resolverá el Tribunal actuante.

Capacitación: El Tribunal evaluará la formación curricular y extracurricular tomando en consideración su vinculación con la posición a proveer.

- Formación curricular: Se considerará la formación que exceda los requisitos excluyentes establecidos en las bases del presente concurso, con la siguiente ponderación:

Maestrías y Doctorados 20

Diplomas 15

Se puntúa el último nivel completo alcanzado de estudios en los distintos institutos reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

Para definir la puntuación se asignará el máximo puntaje a quien tenga mayor puntaje en este ítem. La puntuación de los concursantes se proratea a partir de ese valor, salvo que el máximo asignado sea cero.

Los casos especiales los resolverá el Tribunal actuante.

- Formación extracurricular: La formación extracurricular se valorará según la duración de los cursos y la vinculación con la función a desempeñar, teniendo en cuenta que los certificados respectivos deben acreditar la condición de asistente.

Sólo comprende los cursos realizados de más de 15 horas de carga horaria.

Para definir la puntuación se suman las horas de cursos de cada concursante y se toma como referencia el valor mayor, la puntuación de los concursantes se prorratea a partir de este valor, salvo que el máximo asignado sea cero.

Antigüedad: Se asignará el máximo puntaje a quien tenga 25 o más años de antigüedad en la función pública y a los demás concursantes se les prorrateará dicho puntaje por mes entero; meses que se contarán al día de cierre de la inscripción.

Los meses de antigüedad efectiva en el BHU en cargos presupuestados computarán en su totalidad, mientras que cualquier otra antigüedad, reconocida por el desempeño en el Banco fuera de cargos presupuestados, lo hará por el 50%.

Deméritos: En este factor se evalúa el desempeño funcional en relación a la existencia de sanciones vigentes a la fecha de cierre de esta convocatoria de acuerdo al puntaje asociado expresado:

SANCIÓN	PUNTAJE ASOCIADO
FALTA LEVE	-5
FALTA SEMI-INTERMEDIA	-10
FALTA INTERMEDIA	-15
FALTA SEMI-GRAVE O GRAVE	-30

7.1.2. Concurso Categoría B

Capacitación: el Tribunal evaluará la formación curricular y extracurricular tomando en consideración su vinculación con la posición a proveer.

• Formación curricular: Se considerará la formación que exceda los requisitos excluyentes establecidos en las bases del presente concurso, con la siguiente ponderación:

Maestrías y Doctorados 20
Diplomas 15

Se puntúa el último nivel completo alcanzado de estudios en los distintos institutos reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

Para definir la puntuación se asignará el máximo puntaje a quien tenga mayor puntaje en este ítem. La puntuación de los concursantes se prorratea a partir de ese valor, salvo que el máximo asignado sea cero.

Los casos especiales los resolverá el Tribunal actuante.

- Formación extracurricular: La formación extracurricular se valorará según la duración de los cursos y la vinculación con la función a desempeñar, teniendo en cuenta que los certificados respectivos deben acreditar la condición de asistente.

Sólo comprende los cursos realizados de más de 15 horas de carga horaria.

Para definir la puntuación se suman las horas de cursos de cada concursante y se toma como referencia el valor mayor, la puntuación de los concursantes se prorroga a partir de este valor, salvo que el máximo asignado sea cero.

Experiencia laboral: Se puntuará el ejercicio efectivo de tareas en áreas de trabajo de similar naturaleza a la concursada.

7.2. ETAPA 2: Pruebas de aptitud

Las pruebas de aptitud incluirán:

Prueba técnica

Ambos tribunales determinarán conjuntamente los contenidos de la prueba, la que medirá los conocimientos y habilidades para la resolución de problemas habituales que puedan presentarse en el cumplimiento de las actividades y tareas propias del cargo al que se aspira.

Evaluación psicotécnica

Ambos tribunales mediante esta prueba evaluarán el perfil psicolaboral requerido para el cargo a proveer. En el caso de la prueba psicotécnica se requerirá la participación de un técnico universitario especializado en el área, a los efectos de permitir su correcta aplicación.

7.3. ETAPA 3: Entrevista

Participarán los concursantes ubicados en los 10 primeros lugares del listado general de puntajes, que hayan alcanzado un mínimo de 55 puntos en la suma de las etapas anteriores; y, asimismo, los postulantes que concursaren bajo el régimen de la Ley 19.122 (Participación de afrodescendientes), quienes habiendo alcanzado el mínimo establecido ocupen cualquier lugar del referido listado.

8. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN - Integrantes del Tribunal

8.1. Tribunal Concurso Categoría A

A los efectos de intervenir en el concurso se designa un Tribunal que estará integrado por los siguientes miembros y sus respectivos suplentes:

- Un representante del Directorio;
- Un representante de los concursantes;

- Un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, elegido de común acuerdo entre los dos primeros, el que podrá no ser funcionario del Banco y que lo presidirá.

Habiendo transcurrido 3 días hábiles posteriores a la designación sin que estos se hubiesen puesto de acuerdo para la elección del tercer miembro, el Directorio realizará la designación.

8.2. Tribunal Concurso Categoría B

A los efectos de intervenir en el concurso se designa un Tribunal que estará integrado por los siguientes miembros y sus respectivos suplentes:

- Un representante del Directorio;
- Un representante de la Administración;
- Un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, elegido de común acuerdo entre los dos primeros, el que podrá no ser funcionario del Banco y que lo presidirá.

Los funcionarios que actúen como representantes del Directorio y de la Administración, deberán tener nivel jerárquico superior o igual al cargo a proveer.

8.3. Cometidos:

El Tribunal tendrá como cometidos:

8.3.1. Evaluar la formación y experiencia de todos los postulantes, según pautas indicadas en la Etapa 1.

8.3.2. Definir para la Etapa 3 los factores de evaluación y ponderación de los mismos.

8.3.3. Evacuar consultas e informar al concursante que lo solicite, en un plazo de 5 días hábiles, el fundamento del puntaje asignado al mismo.

8.3.4. Dilucidar con objetividad, con base en los principios de equidad e igualdad de oportunidades y en el marco de la normativa institucional vigente, toda situación que no estuviere prevista en las presentes bases, debiendo expedirse en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

8.3.5. Emitir su dictamen, elevando al Directorio un listado en orden decreciente de puntaje, de aquellos concursantes que alcanzaron o superaron el mínimo requerido, considerando lo establecido en 2.2.d).

8.3.6. En caso de no existir concursantes que hayan alcanzado o superado el mínimo requerido para aprobar el concurso, el Tribunal procederá a declarar desierto el concurso. El plazo para expedirse será de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su constitución, no obstante, el Tribunal podrá solicitar prórroga por razones fundadas.

8.4. Responsabilidad y reserva

8.4.1. El proceso concursal es de carácter reservado, por lo cual tanto la identidad de los concursantes, como los resultados de las evaluaciones serán manejadas con la adecuada reserva.

8.4.2. Todos los miembros del Tribunal del Concurso estarán al tanto de la información de los concursantes a lo largo de todo el proceso de evaluación.

8.4.3. Se reputará como parte de sus obligaciones funcionales, para los funcionarios que integren el Tribunal, cualquiera sea su carácter, la actuación con independencia técnica, la aplicación de las condiciones establecidas en las normativas vigentes y en las bases generales y particulares que regulan el concurso.

8.4.4. El BHU ejercerá, todas las medidas tendientes a sancionar la violación de las presentes disposiciones por cualquiera de las partes involucradas en el proceso concursal.

8.4.5. Todas las instancias del concurso serán notificadas a los postulantes mediante medio idóneo de notificación.

8.4.6. Los informes que produzca el Tribunal o los asistentes técnicos de éste, son de carácter reservado al mismo o en su caso al o a los concursantes en relación a su propio proceso.

9. PRESENTACIÓN DE CURRÍCULUM Y PLAZOS

9.1. La información curricular debe ser presentada en sobre etiquetado con el nombre y datos personales del postulante.

9.2. Los postulantes deberán presentar además:

9.2.1. Declaración de Conocimiento de las Bases y de cumplir con los requisitos excluyentes establecidos en las bases particulares, en los formularios de postulación que se indican a esos efectos.

9.2.2. Currículum en el formato que se le indicará en los formularios de postulación.

9.2.3. Detalle de certificados adjuntos en los formularios de postulación que se indican a esos efectos.

9.2.4. Exhibir originales y tres copias de los títulos, diplomas y certificados que se adjunten.

9.3. La documentación deberá ser presentada en el Departamento de..... del BHU, en horario de atención al público.

La recepción de postulaciones comenzará el próximo....., siendo el plazo máximo de presentación el día....., inclusive".

Nº 0035

Expediente Nº 2016-52-1-00758 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO – LLAMADO A CONCURSO INTERNO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA

PROVISIÓN DE 1 CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO CON TÍTULO DE INGENIERO O LICENCIADO EN INFORMÁTICA – Se autoriza el llamado y se aprueban las bases particulares.

VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0290/15 de fecha 16 de octubre de 2015, se aprobó el proyecto del proceso concursal elaborado por la División Capital Humano destinado a proveer una serie de cargos que se encuentran vacantes en los escalafones Gerencial y Técnico-Profesional.

RESULTANDO: Que por resolución de Directorio N° 0034/16, del día de la fecha, se aprobaron las bases generales que regirán los llamados de que se trata.

CONSIDERANDO: Que en obrados la División Capital Humano eleva para su consideración las bases particulares relativas a la convocatoria dirigida a profesionales con título de Ingeniero o Licenciado en Informática.

SE RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno y abierto para la provisión de un cargo de Jefe de Departamento (Posición Jefe de Departamento Sistemas).
2.- Aprobar las Bases Particulares para el llamado a concurso de que se trata.

A continuación se transcriben las bases particulares aprobadas precedentemente:

"BASES PARTICULARES

DENOMINACIÓN DEL CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO

POSICIÓN: JEFE DE DEPARTAMENTO SISTEMAS

NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: asesora y ejecutora

RELACIONES FORMALES DE DEPENDENCIA:

Depende de: Gerente de División Informática

Supervisa a: personal bajo su dependencia

OBJETIVOS DE LA POSICIÓN

Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades requeridas para el desarrollo, la adquisición y el mantenimiento de los sistemas informáticos, de acuerdo a las políticas y prioridades fijadas por la División Informática.

PRINCIPALES COMETIDOS

- 1) Asegurar la adecuada gestión de las aplicaciones del BHU internas y externas.
- 2) Asegurar el correcto funcionamiento de las aplicaciones en producción e identificar e implementar mejoras, según corresponda.

- 3) Elaborar especificaciones de requerimiento para el desarrollo de nuevas aplicaciones o mantenimiento de existentes.
- 4) Asesorar a los servicios en la definición técnica de productos o mejoras a los sistemas y procedimientos informáticos.
- 5) Administrar la correcta implementación de normas de calidad de diseño de software, en base a directrices o mejores prácticas.
- 6) Monitorear y dar seguimiento a los proveedores de servicios (aplicaciones) para asegurar que las mismas se adecuen a las necesidades de los usuarios.
- 7) Participar activamente en el desarrollo e implementación de los proyectos (análisis, diseño, programación, test) brindando información técnica sobre su área de especialidad en todas las etapas del proyecto.
- 8) Implementar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos por el Área Riesgos.
- 9) Generar reportes de los resultados de su gestión.
- 10) Optimizar la gestión del personal bajo su dependencia.

La presente definición no constituye una lista cerrada de funciones, debiendo realizar el funcionario, asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cargo, le sean encomendadas por su superior inmediato.

REQUISITOS EXCLUYENTES

- Formación:
 - Profesional universitario de las carreras de Ingeniería o Licenciatura en Informática, egresado de institutos públicos o privados habilitados por el MEC, o revalidados por éstos.
- Experiencia:
 - Experiencia laboral mínima de 4 años en el área de sistemas y mínimo de 1 año en la ejecución de tareas similares.

REQUISITOS A VALORAR

- Formación:
 - Académica:
 - Otros títulos de grado y posgrados vinculados al objetivo de la posición.
 - Cursos, seminarios, talleres o equivalentes:
 - o Inglés.
 - o Herramientas de desarrollo, de gestión de proyectos, de análisis de datos.
 - o Aquéllos que se describen como conocimientos y habilidades y cualquier otro directamente vinculado al cargo.
- Experiencia:
 - Experiencia en posiciones similares en el sistema financiero en los últimos 5 años.

- Liderazgo de proyectos.
- Experiencia en dirección de personal no menor a 2 años.
- Conocimientos:
 - De gestión de proyectos.
 - De arquitectura de datos.
 - De contabilidad y matemática financiera.
- Competencias genéricas de Dirección:
 - Desarrollo del equipo.
 - Modalidades de contacto.
 - Liderazgo de equipo.
 - Pensamiento estratégico.
 - Capacidad para el trabajo bajo presión.
 - Habilidades en negociación.
 - Orientación a los resultados.
- Competencias referidas a la posición:
 - Iniciativa y ejecutividad.
 - Planificación y organización.
 - Comunicación.
 - Orientación al cliente.
 - Innovación y creatividad.
 - Estricto ajuste a las normas ético laborales.
 - Interrelacionamiento personal.
 - Estabilidad emocional.
 - Pensamiento analítico".

N° 0036

Expediente N° 2016-52-1-00759 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO – LLAMADO A CONCURSO INTERNO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 1 CARGO DE PROFESIONAL CON TÍTULO DE INGENIERO EN COMPUTACIÓN (O SIMILAR) O LICENCIADO EN INFORMÁTICA - RESPONSABLE DE RIESGO TECNOLÓGICO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – Se autoriza el llamado y se aprueban las bases particulares.

VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0290/15 de fecha 16 de octubre de 2015, se aprobó el proceso concursal elaborado por la División Capital Humano destinado a proveer una serie de cargos que se encuentran vacantes en los Escalafones Gerencial y Técnico Profesional.

RESULTANDO: Que por resolución de Directorio N° 0034/16, del día de la fecha, se aprobaron las bases generales.

CONSIDERANDO: Que en obrados la División Capital Humano eleva para su consideración las bases particulares relativas a la convocatoria dirigida a profesionales con título de Ingeniero en Computación (o similar) o Licenciado en Informática.

SE RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso para la provisión de un cargo de Profesional 2 perteneciente al Escalafón Técnico Profesional con título de Ingeniero en Computación (o similar) o Licenciado en Informática para la posición: Responsable de Riesgo Tecnológico y Seguridad de la Información.

2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata.

A continuación se transcriben las bases particulares aprobadas precedentemente.

"BASES PARTICULARES

IDENTIFICACIÓN DE LA POSICIÓN

DENOMINACIÓN DEL CARGO: PROFESIONAL 2

POSICIÓN: RESPONSABLE DE RIESGO TECNOLÓGICO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Asesora y ejecutora

RELACIONES FORMALES DE DEPENDENCIA:

Depende de: Área Riesgos

Supervisa a: No supervisa

OBJETIVO DE LA POSICIÓN

Velar por una adecuada gestión del riesgo tecnológico, de acuerdo con la normativa y las buenas prácticas en materia de gestión de riesgos en instituciones financieras.

Controlar la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información y de los servicios de TI de la Organización.

PRINCIPALES COMETIDOS

1) Contribuir al diseño y actualización de las Políticas de Gestión de Riesgo Tecnológico del Banco, con base en la regulación, los Estándares Mínimos de Gestión y las mejores prácticas.

2) Promover acciones tendientes a identificar, medir y monitorear el Riesgo Tecnológico al que se encuentra expuesto el Banco.

3) Controlar el adecuado reporte de los eventos de Riesgo Tecnológico por parte de los sectores responsables de hacerlo, así como de sistematizarlos y realizar informes periódicos para el Comité de Riesgos, el Comité de Auditoría y el BCU.

4) Evaluar la consistencia, pertinencia y cumplimiento de los planes de acción en materia de Riesgo Tecnológico.

- 5) Conocer la política de seguridad de la Organización, así como principios, normas y estándares en materia de seguridad para traducirlos en lineamientos de TI que aseguren su cumplimiento.
- 6) Desarrollar, implementar y supervisar planes, procedimientos y controles de seguridad de la información.
- 7) Comunicar, distribuir y generar instancias de concientización de dichos planes a usuarios finales.
- 8) Gestionar esquemas de seguridad mediante la asignación de roles y responsabilidades.
- 9) Realizar análisis de riesgos y evaluar alternativas.
- 10) Clasificar información.
- 11) Ser contraparte de las auditorías de seguridad tanto de la Auditoría Interna, como de los Auditores Externos y del Banco Central del Uruguay.
- 12) Estudiar y validar los mecanismos de seguridad previstos en las transacciones comerciales, servicios WEB y correo electrónico.
- 13) Realizar informes periódicos con el análisis de las incidencias detectadas, causas que las han producido y las mejoras a aplicar para su solución.
- 14) Mantener actualizados los manuales y documentos relacionados con las Políticas de Seguridad.
- 15) Generar reportes de los resultados de su gestión.

La presente definición no constituye una lista cerrada de funciones, debiendo realizar el funcionario, asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cargo, le sean encomendadas por su superior inmediato.

REQUERIMIENTOS DEL CARGO

REQUISITOS EXCLUYENTES

Académicos:

Título de Ingeniero en Computación (o similar) o Licenciado en Informática, expedido o revalidado por instituciones públicas o privadas autorizadas por el M.E.C.

Experiencia: Experiencia laboral mínima de 2 años en el desempeño de posiciones similares o en temáticas afines a las correspondientes al puesto, en instituciones financieras o en firmas especializadas en el desarrollo e implementación de software bancario.

REQUISITOS A VALORAR

• Formación:

- Académica: Otros títulos de grado y posgrados vinculados al objetivo de la posición y a la gestión de riesgos en instituciones financieras. Certificación en Project Management.

- Cursos, seminarios, talleres o equivalentes: Aquéllos que se describen como conocimientos y competencias y cualquier otro directamente vinculado al cargo, en particular:

- Curso y/o certificación en normas de seguridad de la información (por ejemplo UNIT-ISO/IEC 27000)

- Inglés en nivel medio/alto

- Conocimientos:

- Normativa BCU en materia de gestión de riesgos

- De los estándares actuales en materia de Tecnología de la Información

- De técnicas y herramientas actualizada en manipulación de datos

- Estructura de un sistema de Gestión de la Información

- Proceso de la Gestión de Riesgos de la Seguridad de la Información

- Auditoría de Seguridad de la Información

- Testing funcional.

- Experiencia:

Experiencia laboral mínima de 2 años en instituciones financieras o en firmas especializadas en el desarrollo e implementación de software bancario.

Competencias:

- Iniciativa y ejecutividad

- Orientación a resultados

- Pensamiento analítico

- Modalidades de contacto

- Orden, disciplina y método

- Trabajo en equipo

- Atención al detalle

- Orientación al cliente interno y externo

- Estricto ajuste a las normas ético laborales

- Estabilidad emocional

- Capacidad para el trabajo bajo presión

- Comunicación".

Nº 0037

Expediente Nº 2016-52-1-00761 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO – LLAMADO A CONCURSO INTERNO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 1 CARGO DE PROFESIONAL CON TÍTULO DE INGENIERO EN COMPUTACIÓN (O SIMILAR) O LICENCIADO EN INFORMÁTICA – ARQUITECTO DE

SOFTWARE - Se autoriza el llamado y se aprueban las bases particulares.

VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0290/15 de fecha 16 de octubre de 2015, se aprobó el proyecto de proceso concursal elaborado por la División Capital Humano destinado a proveer una serie de cargos que se encuentran vacantes en los Escalafones Gerencial y Técnico Profesional.

RESULTANDO: Que por resolución de Directorio N° 0034/16, del día de la fecha, se aprobaron las Bases Generales que registrarán los llamados a realizar para el Escalafón Técnico Profesional.

CONSIDERANDO: Que en obrados la División Capital Humano eleva para su consideración las Bases Particulares relativas a la convocatoria dirigida a profesionales con título de Ingeniero en Computación (o similar) o Licenciado en Informática.

SE RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso para la provisión de un cargo de Profesional perteneciente al Escalafón Técnico Profesional con título de Ingeniero en Computación (o similar) o Licenciado en Informática.

2.- Aprobar las Bases Particulares para el llamado a concurso de que se trata.

A continuación se transcriben las Bases Particulares aprobadas precedentemente:

"BASES PARTICULARES

IDENTIFICACIÓN DE LA POSICIÓN

DENOMINACIÓN DEL CARGO: PROFESIONAL 2

POSICIÓN: ARQUITECTO DE SOFTWARE

NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Asesora y ejecutora

RELACIONES FORMALES DE DEPENDENCIA:

Depende de: JEFE DE DEPARTAMENTO SISTEMAS

Supervisa a: No supervisa

OBJETIVO DE LA POSICIÓN

Analizar, diseñar y mantener la configuración de los componentes de las aplicaciones de acuerdo a la estructura, los requerimientos funcionales, los no-funcionales y las necesidades de negocios de la organización; liderando los aspectos técnicos de los proyectos de software, garantizando la calidad y mejora continua.

PRINCIPALES COMETIDOS

1) Investigar sobre las tendencias tecnológicas y su aplicabilidad en el BHU.

- 2) Diseñar la arquitectura de sistemas y tecnología en concordancia con los avances tecnológicos.
- 3) Identificar brechas entre la arquitectura actual y la arquitectura objetivo.
- 4) Actualizar la arquitectura de sistemas en función de la implantación de cambios.
- 5) Especificar tecnologías, aplicación de arquitecturas y de estructuras de datos como base para el desarrollo o la personalización de aplicaciones.
- 6) Trabajar en conjunto con el Responsable de Seguridad en temáticas de Seguridad de la Información.
- 7) Definir el diccionario de datos y elaborar estándares relacionados al uso y administración de datos.
- 8) Planificar, crear, mantener y garantizar la integración de la arquitectura de la organización.
- 9) Realizar informes periódicos con el análisis de incidencias detectadas, causas que las han producido y las mejoras a aplicar para su solución.
- 10) Mantener actualizados los manuales y documentos relacionados con las políticas vinculadas a su especialización.

La presente definición no constituye una lista cerrada de funciones, debiendo realizar el funcionario, asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cargo, le sean encomendadas por su superior inmediato.

REQUERIMIENTOS DEL CARGO

REQUISITOS EXCLUYENTES

Académicos:

Título de Ingeniero en Computación (o similar) o Licenciado en Informática expedido por instituciones públicas o privadas autorizadas por el M.E.C.

REQUISITOS A VALORAR

• Experiencia:

- Experiencia laboral mínima de 2 años en el desempeño de posiciones similares o en temáticas afines a las correspondientes al puesto, en especial en el sistema financiero.

• Formación:

- Académica:

Otros Títulos de grado y Postgrados vinculados al objetivo de la posición y a la gestión del BHU.

- Cursos, seminarios, talleres o equivalentes:

Aquellos que se describen como conocimientos y competencias y cualquier otro directamente vinculado al cargo, en particular:

• Inglés.

- Lenguajes de Programación
- Protocolos de Comunicación
- Herramientas de desarrollo vinculadas a arquitectura Microsoft
- Otros

Conocimientos:

- Modelos de arquitectura
- Patrones de diseño de software
- Patrones de arquitectura de software
- UML y herramienta de modelado
- De los estándares actuales en materia de Tecnología de la Información
- De técnicas y herramientas actualizados en manipulación de datos

Competencias:

- Análisis
- Capacidad para el trabajo bajo presión
- Iniciativa y ejecutividad
- Atención al detalle
- Orden, disciplina y método
- Orientación a resultados
- Orientación al cliente interno y externo
- Estricto ajuste a las normas ético laborales
- Estabilidad Emocional
- Comunicación".

N° 0038

Expediente N° 2016-52-1-00763 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO – LLAMADO A CONCURSO INTERNO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 1 CARGO DE PROFESIONAL CON TÍTULO DE INGENIERO EN COMPUTACIÓN (O SIMILAR) O LICENCIADO EN INFORMÁTICA – ADMINISTRADOR BASE DE DATOS - Se autoriza el llamado y se aprueban las bases particulares.

VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0290/15 de fecha 16 de octubre de 2015, se aprobó el proyecto del proceso concursal elaborado por la División Capital Humano destinado a proveer una serie de cargos que se encuentran vacantes en los Escalafones Gerencial y Técnico Profesional.

RESULTANDO: Que por resolución de Directorio N° 0034/16, del día de la fecha, se aprobaron las Bases Generales que regirán los llamados a realizar para el Escalafón Técnico Profesional.

CONSIDERANDO: Que en obrados la División Capital Humano eleva para su consideración las Bases Particulares relativas a la convocatoria dirigida a profesionales con título de Ingeniero en Computación (o similar) o Licenciado en Informática.

SE RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso para la provisión de un cargo de Profesional perteneciente al Escalafón Técnico Profesional con título de Ingeniero en Computación (o similar) o Licenciado en Informática.

2.- Aprobar las Bases Particulares para el llamado a concurso de que se trata.

A continuación se transcriben las Bases Particulares aprobadas precedentemente:

"BASES PARTICULARES

IDENTIFICACIÓN DE LA POSICIÓN

DENOMINACIÓN DEL CARGO: PROFESIONAL 2

POSICIÓN: ADMINISTRADOR BASE DE DATOS

NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Asesora y ejecutora

RELACIONES FORMALES DE DEPENDENCIA:

Depende de: ENCARGADO/ANALISTA INFORMÁTICA

Supervisa a: No supervisa

OBJETIVO DE LA POSICIÓN

Ejecutar las tareas de instalación, configuración y mantenimiento de las distintas bases de datos del Banco, asegurando la confiabilidad y disponibilidad de las mismas.

PRINCIPALES COMETIDOS

- 1) Administrar y gestionar las bases de datos.
- 2) Identificar necesidades actuales y futuras en lo que refiere a bases de datos.
- 3) Administración de la capacidad de la base de datos.
- 4) Evaluar performance, confiabilidad y aspectos relacionados con la seguridad y auditorías de las bases de datos.
- 5) Modelar datos y mantener diccionarios de datos.
- 6) Administrar la integración de las aplicaciones desde el punto de vista de las bases de datos.
- 7) Resguardar y recuperar datos.
- 8) Gestionar los cambios, análisis de sus impactos en la base de datos y documentación de los mismos.
- 9) Participar en el desarrollo de scripts de modificación de datos en conjunto con los desarrolladores.

10) Realizar informes periódicos con el análisis de incidencias detectadas, causas que las han producido y las mejoras a aplicar para su solución.

11) Mantener actualizados los manuales y documentos relacionados con las políticas vinculadas a su especialización.

12) Generar reportes de los resultados de su gestión.

La presente definición no constituye una lista cerrada de funciones, debiendo realizar el funcionario asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cargo, le sean encomendadas por su superior inmediato.

REQUERIMIENTOS DEL CARGO

REQUISITOS EXCLUYENTES

Académicos:

Título de Ingeniero en Computación (o similar) o Licenciado en Informática expedido o revalidado por instituciones públicas o privadas autorizadas por el M.E.C.

REQUISITOS A VALORAR

• Experiencia:

- Experiencia laboral mínima de 2 años en el desempeño de posiciones similares o en temáticas afines a las correspondientes al puesto, en especial en el sistema financiero.

• Formación:

- Académica:

Otros títulos de grado y postgrados vinculados al objetivo de la posición y a la gestión del BHU.

- Cursos, seminarios, talleres o equivalentes:

Aquellos que se describen como conocimientos y competencias y cualquier otro directamente vinculado al cargo, en particular:

• Inglés.

• Curso y/o certificaciones en Windows Server y Administración de Base de Datos, Lenguajes de Programación.

Conocimientos:

- De los sistemas operativos, Microsoft SQL Server.

- De la arquitectura de los manejadores de bases de datos utilizada en el Banco y arquitecturas distribuidas.

- Diseño de base de datos lenguajes de consulta SQL, PL-SQL.

- De las gestión de proyectos.

- De los estándares actuales en materia de Tecnología de la Información.

- De técnicas y herramientas actualizados en manipulación de datos.

Competencias:

- Modalidades de contacto

- Capacidad para el trabajo bajo presión
- Iniciativa y ejecutividad
- Atención al detalle
- Orden, disciplina y método
- Orientación a resultados
- Orientación al cliente interno y externo
- Estricto ajuste a las normas ético laborales
- Pensamiento analítico
- Trabajo en equipo
- Estabilidad emocional
- Comunicación".

Nº 0039

Expediente Nº 2016-52-1-00760 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO – LLAMADO A CONCURSO INTERNO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 1 CARGO DE PROFESIONAL CON TÍTULO DE INGENIERO EN COMPUTACIÓN (O SIMILAR) O LICENCIADO EN INFORMÁTICA – ANALISTA FUNCIONAL DEL NEGOCIO - Se autoriza el llamado y se aprueban las bases particulares.

VISTO: Que por resolución de Directorio Nº 0290/15 de fecha 16 de octubre de 2015, se aprobó el proyecto del proceso concursal elaborado por la División Capital Humano destinado a proveer una serie de cargos que se encuentran vacantes en los Escalafones Gerencial y Técnico Profesional.

RESULTANDO: Que por resolución de Directorio Nº 0034/16, del día de la fecha, se aprobaron las Bases Generales que regirán los llamados a realizar para el Escalafón Técnico Profesional.

CONSIDERANDO: Que en obrados la División Capital Humano eleva para su consideración las Bases Particulares relativas a la convocatoria dirigida a profesionales con título de Ingeniero en Computación (o similar) o Licenciado en Informática.

SE RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso para la provisión de un cargo de Profesional perteneciente al Escalafón Técnico Profesional con título de Ingeniero en Computación (o similar) o Licenciado en Informática.

2.- Aprobar las Bases Particulares para el llamado a concurso de que se trata.

A continuación se transcriben las Bases Particulares aprobadas precedentemente:

"BASES PARTICULARES

IDENTIFICACIÓN DE LA POSICIÓN

DENOMINACIÓN DEL CARGO: PROFESIONAL 2

POSICIÓN: ANALISTA FUNCIONAL DEL NEGOCIO

NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Asesora y ejecutora

RELACIONES FORMALES DE DEPENDENCIA:

Depende de: GERENTE DE DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Supervisa a: No supervisa

OBJETIVO DE LA POSICIÓN

Analizar, evaluar y participar en la implementación de procesos eficientes, apoyados en sistemas automatizados; velando por la optimización de los recursos de la Organización.

PRINCIPALES COMETIDOS

- 1) Colaborar en las especificaciones de requerimientos para el desarrollo de nuevas aplicaciones acordes a los planes estratégicos de la organización y al perfil del cliente objetivo.
- 2) Colaborar en el diseño técnico de las soluciones para el mantenimiento de los controles adecuados y la calidad de servicios al cliente.
- 3) Ser nexo entre el usuario/cliente y los desarrolladores tanto externos como internos.
- 4) Participar en la planificación y ejecución de las pruebas y la aceptación del producto/servicio final por el cliente interno.
- 5) Presentar informes periódicos con el análisis de incidencias detectadas, causas que las han producido y las mejoras a aplicar para su solución.
- 6) Mantener actualizados los manuales y documentos relacionados con las políticas vinculadas a su especialización.
- 7) Generar reportes de los resultados de su gestión.

La presente definición no constituye una lista cerrada de funciones, debiendo realizar el funcionario, asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cargo, le sean encomendadas por su superior inmediato.

REQUERIMIENTOS DEL CARGO

REQUISITOS EXCLUYENTES

Académicos:

Título de Ingeniero en Sistemas y/o Computación, Licenciado en Sistemas o carreras afines o de las Carreras de Ciencias Económicas, expedido o revalidado por instituciones públicas o privadas autorizadas por el M.E.C.

REQUISITOS A VALORAR

- Experiencia:

- Experiencia laboral mínima de 2 años en el desempeño de posiciones similares o en temáticas afines a las correspondientes al puesto, en especial en el sistema financiero.

• Formación:

- Académica:

Otros títulos de grado y postgrados vinculados al objetivo de la posición y a la gestión del BHU.

- Cursos, seminarios, talleres o equivalentes:

Aquellos que se describen como conocimientos y competencias y cualquier otro directamente vinculado al cargo, en particular:

• Capacitación formal en testing de software

• Inglés

• Conocimientos:

• Usuario avanzado de PC y en particular de Excel

• Excelente dominio del idioma español escrito

• Conocimiento de operativa y normativa bancaria

• SQL

Competencias:

- Modalidades de contacto

- Capacidad para el trabajo bajo presión

- Trabajo en equipo

- Iniciativa y ejecutividad

- Atención al detalle

- Orden, disciplina y método

- Orientación a resultados

- Orientación al cliente interno y externo

- Estricto ajuste a las normas ético laborales

- Estabilidad emocional

- Comunicación

- Habilidades en negociación".

Nº 0040

Expediente Nº 2016-52-1-00762 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO – LLAMADO A CONCURSO INTERNO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 2 CARGOS DE PROFESIONAL CON TÍTULO DE INGENIERO EN COMPUTACIÓN (O SIMILAR) O LICENCIADO EN INFORMÁTICA – ANALISTA DE SISTEMAS - Se autoriza el llamado y se aprueban las bases particulares.

VISTO: Que por resolución de Directorio Nº 0290/15 de fecha 16 de octubre de 2015, se aprobó el proyecto del proceso

concurzal elaborado por la División Capital Humano destinado a proveer una serie de cargos que se encuentran vacantes en los Escalafones Gerencial y Técnico Profesional.

RESULTANDO: Que por resolución de Directorio N° 0034/16, del día de la fecha, se aprobaron las bases generales.

CONSIDERANDO: Que en obrados la División Capital Humano eleva para su consideración las bases particulares relativas a la convocatoria dirigida a profesionales con título de Ingeniero en Computación (o similar) o Licenciado en Informática.

SE RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso para la provisión de dos cargos de Profesional 2 perteneciente al Escalafón Técnico Profesional con título de Ingeniero en Computación (o similar) o Licenciado en Informática, posición: Analista de Sistemas.

2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata.

A continuación se transcriben las Bases Particulares aprobadas precedentemente:

"BASES PARTICULARES

IDENTIFICACIÓN DE LA POSICIÓN

DENOMINACIÓN DEL CARGO: PROFESIONAL 2

POSICIÓN: ANALISTA DE SISTEMAS

NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: asesora y ejecutora

RELACIONES FORMALES DE DEPENDENCIA:

Depende de: JEFE DEPARTAMENTO SISTEMAS

Supervisa a: No supervisa

OBJETIVO DE LA POSICIÓN

Efectuar el relevamiento y análisis de los sistemas informáticos, a fin de proponer soluciones y mejoras de software adaptado a las necesidades del Banco.

PRINCIPALES COMETIDOS

- 1) Colaborar en las especificaciones de requerimientos para el desarrollo de nuevas aplicaciones o mantenimiento de existentes.
- 2) Colaborar, con base en el análisis, en el diseño técnico de las soluciones.
- 3) Brindar apoyo técnico a usuarios en las aplicaciones existentes.
- 4) Oficiar de nexo entre el analista funcional y los desarrolladores tanto externos como internos.
- 5) Participar en el análisis de las pruebas y la aprobación del producto/servicio final.

6) Documentar las soluciones técnicas, siguiendo los estándares definidos por la División.

La presente definición no constituye una lista cerrada de funciones, debiendo realizar el funcionario, asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cargo, le sean encomendadas por su superior inmediato.

REQUERIMIENTOS DEL CARGO

REQUISITOS EXCLUYENTES

Académicos:

Título de Ingeniero en Computación (o similar) o Licenciado en Informática expedido o revalidado por instituciones públicas o privadas autorizadas por el M.E.C.

REQUISITOS A VALORAR

• Experiencia:

- Experiencia laboral mínima de 2 años en el desempeño de posiciones similares o en temáticas afines a las correspondientes al puesto, en especial en el sistema financiero.

• Formación:

- Académica:

Otros títulos de grado y posgrados vinculados al objetivo de la posición y a la gestión del BHU.

- Cursos, seminarios, talleres o equivalentes:

Aquéllos que se describen como conocimientos y competencias y cualquier otro directamente vinculado al cargo, en particular:

• Inglés

• Conocimientos:

- De los estándares actuales en materia de Tecnología de la Información.

- De técnicas y herramientas actualizadas en manipulación de datos.

Competencias:

- Modalidades de contacto

- Capacidad para el trabajo bajo presión

- Iniciativa y ejecutividad

- Atención al detalle

- Orden, disciplina y método

- Orientación a resultados

- Orientación al cliente interno y externo

- Estricto ajuste a las normas ético laborales

- Estabilidad emocional

- Comunicación".

Expediente N° 2016-52-1-01004 - DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO - CORTE ELECTORAL - COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AFILIADOS ACTIVOS, PASIVOS Y EMPRESAS CONTRIBUYENTES DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - SOLICITA UTILIZAR EL SALÓN DE ACTOS DEL INSTITUTO PARA EL DICTADO DE CURSOS - No se accede a lo solicitado.

VISTO: La nota cursada por la Comisión Organizadora de la Elección de Representantes Afiliados, Activos, Pasivos y Empresas Contribuyentes del Banco de Previsión Social, con fecha 18 de enero del corriente, en la que se solicita la utilización del salón de actos de la Institución para el dictado de cursos, en el período comprendido entre los días 25 de febrero y 12 de marzo próximos.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Servicios Generales, con fecha 29 de enero de 2016, da cuenta del análisis formulado conjuntamente con el encargado del servicio de seguridad respecto del planteamiento de que se trata, manifestando que de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento General de Requisitos de Seguridad para Instituciones de Intermediación Financiera, aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 213/011, de fecha 23 de junio de 2011, debe adoptarse la política de minimizar las actividades ajenas al Banco en sus instalaciones, lo que hace inviable acceder a lo solicitado, ya que implicaría asumir una serie de riesgos a nivel de seguridad, que en las condiciones actuales no pueden ser subsanados.

SE RESUELVE: 1.- No acceder a lo solicitado.
2.- Comunicar lo dispuesto a la Corte Electoral.